

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEÍS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, Veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Demandante	COOPERATIVA COMIUNA
Demandado	MAGDA LILIANA LOPEZ GIRALDO
Proceso	EJECUTIVO
Radicado No.	05001 40 03 016 2019-00046
Asunto	Ordena expedir, remitir oficio y entrega dineros a la parte demandada.

Se incorpora al proceso el memorial allegado vía correo electrónico por las partes intervinientes y como en la presente demanda se autorizó el retiro de la misma en providencia del día 25 de septiembre de 2019, providencia que se encuentra en firma y no fue objeto de reparo; el Juzgado ordena expedir el oficio dirigido a la empresa GOLD RH S.A.S para que proceda a cancelar la medida de embargo que recae sobre el salario de la señora Magda Liliana López Giraldo; medida que fuere comunicada por oficio N°. 1304 del día 03 de mayo de 2019. Ofíciase en tal sentido.

En firme el contenido de esta providencia, por la secretaria del despacho dese cumplimiento a las disposiciones del artículo 11 del decreto 806 de 2020, concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, esto es, remitiendo el oficio de desembargo a la oficina correspondiente conforme a lo peticionado en las solicitudes allegadas.

De otro lado y frente a lo manifestado por la parte demanda señora MAGDA LILIANA LOPEZ GIRALDO, a quien se le realizar las retenciones por concepto de la medida cautelar decretada; se ordena la entrega de los dineros depositados judiciales y que se relacionan a continuación a favor de la entidad demandante COOPERATIVA COMUNA.

Numero titulo

fecha

valor

413230003506382	19/03/2020	\$ 397.769
413230003525717	04/05/2020	\$ 253.667
413230003532345	19/05/2020	\$ 256.163
413230003604513	16/10/2020	\$ 872. 699
413230003618714	17/11/2020	\$ 219.451

Total dineros a entrega.....\$ 1.999.749

Autorícese el pago de los títulos relacionados por el Portal del Banco Agrario de Colombia.

De otro lado, es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas durante esta temporada generada por la pandemia del COVID-19 serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Así mismo es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Juzgado para la atención al público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp al siguiente número 301-453-48-60 en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, la atención para la cita presencial se solicitará en el mismo WhatsApp.

Igualmente, se les solicita a la hora de radicar al correo institucional del Juzgado memoriales, identificarlos en el asunto: primero con el radicado, y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

f.m

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Se notifica el presente auto por

ESTADOS # ____143_____

Hoy 23 de noviembre DE 2020 a las 8:00 A.M.

DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ _____
SECRETARIA

JUEZ - JU

MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e8a887edb4d462c702793f31d01d2092037270ff28b37ee85f34328f
ab0e2198**

Documento generado en 19/11/2020 05:24:18 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**